INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Dirección Administrativa y Financiera
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC N° 039/2022

A : C.P. Óscar Martínez Bustamante, Director DAF.

DE : Abg. Mateo Llano Martínez, Jefe UOC.

Abg. Mateo Llano
Mat. C.S.J. N° 42.419
Jefe - Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa y Financiera - INTN

FECHA : 01-07-2022.-

ASUNTO : Precios referenciales **CONTRATACION DIRECTA (CD) N° 13/2022 "SUSCRIPCION A FARMACOPEA USP VERSION 2022 ON LINE - AD REFERENDUM", con ID N° 416.374.**

Me dirijo a usted en mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), y por su digno intermedio a la Dirección General, a los efectos de poner a conocimiento de la Máxima Autoridad la emisión del Dictamen UOC N° 037/2022, por el cual se establece la metodología empleada para la elaboración de precios referenciales en el marco del llamado de **CONTRATACION DIRECTA (CD) N° 13/2022 "SUSCRIPCION A FARMACOPEA USP VERSION 2022 ON LINE - AD REFERENDUM", con ID N° 416.374,** el cual se desarrolla en los términos expuestos a continuación.

Antecedentes

- Formulario de Análisis de Precios de Referencia adjunto al presente Dictamen, remitido por el área técnica solicitante: Departamento Medicamentos, Cosméticos y Afines – Organismo de Investigación y Asistencia Tecnológica (OIAT).

Marco legal

- Ley N° 2051/2003 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", art. 4: "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria*". Art. 15: *Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior*

a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración. Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

- Decreto N° 2992/2019 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", art. 15: "*Estimación de costo La estimación del costo de las operaciones, que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones administrativas que sean emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*".
- Resolución DNCP N° 1890/2020 "*POR EL CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/2003*", Anexo: "*...Método para la Elaboración de Precios Referenciales: Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado. 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. • Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. • A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados...*".

Análisis y Conclusión

La elaboración de los precios de referencia se dio en estricto cumplimiento del principio de economía y eficiencia consagrado en el artículo 4 de la Ley N° 2051/2003, además del artículo 15 de este instrumento normativo y el artículo 15 del Decreto N° 2992/2019, de conformidad a lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020, y en base a los referenciales remitidos por el área solicitante.

Abg. Mateo Llano
Mat. C.S.J. N° 42.419
Jefe - Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa y Financiera - INTN

De este modo, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha verificado que el área solicitante ha recurrido a 1 (uno) de las 4 (cuatro) fuentes enumeradas en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020 como producto de las Especificaciones Técnicas requeridas para la suscripción a farmacopea USP Versión 2022 on-line, en español acceso para 20 usuarios por 12 meses. En ese contexto, el precio referencial fue obtenido a través un precio único derivado de 1 (un) presupuesto remitido por un potencial oferente.

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) considera que se ha empleado correctamente la metodología establecida en la reglamentación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la fijación de precios referenciales, por lo que se remite el presente Dictamen con toda la documentación respaldatoria correspondiente.

****

Abg. Mateo Llano
Mat. C.S.J. N° 42.419
Jefe - Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa y Financiera - INTN

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

Asunción, 1 de julio de 2.022

nformidad con la **Resolución DNCP N° 1890** de fecha 7 de mayo 2020, se procede a realizar la confección del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de atación individualizado como: Adquisición de anillos de seguridad para el INTN

PARAMETRO UTILIZADO

efectos de la confección del precio, se utiliza el parámetro previsto por el Numeral 2° del Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020:

m	Descripción de bien, obra o servicio	Precio de Histórico de llamado ID (1)	Precio de Mercado o página web (2)	Presupuesto de Oferente (3)	Precio Referencial del llamado	Particularidad del rubro en el mercado
	FARMACOPEA USP VERSION 2022 ON-LINE, EN ESPAÑOL ACCESO PARA 20 USUARIOS POR 12 MESES.	---	---	10.000.000.-	**G. 10.000.000.-**	cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio - BPL, conforme al punto 15.10, para las especificaciones en los métodos/ensayos de los controles de la calidad de los ítems especialidades farmacéuticas, suplementos nutricionales, suplementos dietarios, de origen vegetal y afines.

	Presupuesto Droguería Italquimica S.A.	

ta al presente, copias de las referencias mencionadas en el cuadro precedente.

r:	
	Departamento Medicamentos, Cosméticos y Afines – Organismo de Investigación y Asistencia Tecnológica (OIAT)

Ebemí Raquel Prieto Mura
Farmacéutico - UNA
Reg. Prof. 2327
Jefe Dpto. Medicamentos, Cosméticos y afines
OIAT - INTN

presente formulario no suple al Dictamen de UOC, sino es una guía didáctica para las unidades requirentes y complementa la información, que es entera responsabilidad de la convocante

italquimica

Droguería Italquimica S.A.
Rio Yhaguy esq. Colón – Zona Norte
Fernando de la Mora – Paraguay
P.O. BOX 23141
f +595 (21) 506-629
f +595 (21) 507-131
f +595 (21) 503-389

.004/05/2022

Attn: Farm. Noemi Raquel Prieto Mura

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

PRESENTE

Nos place cotizar:

FARMACOPEA USP VERSION 2022 ON-LINE, EN ESPAÑOL

ACCESO PARA 20 USUARIOS POR 12 MESES.

Obs. USP solo emite en versión on line, ya no produce pendrive o material impreso

PRECIO: 10.000.000 IVA Inc.

Plazo de entrega: 30 días

Maria Nidia Fariña

Zimbra: **bcardozo@intn.gov.py**

Autorización USP a Italquimica

De : Licitaciones Italquímica <licitaciones@italquimica.com.py>

vie, 01 de jul de 2022 13:50

2 ficheros adjuntos

Asunto : Autorización USP a Italquimica

Para : 'Gladys Beatriz Cardozo Ramirez' <bcardozo@intn.gov.py>

Para o CC : 'Noemi Raquel Prieto Mura' <rprieto@intn.gov.py>, 'Gisselle Martínez' <licitaciones2@italquimica.com.py>

Buenas tardes.
Por solicitud de la QF Raquel Prieto, cumplo en enviar la autorización de USP para Italquimica.
Autorización sin fecha de vencimiento.

Atte.

Maria Nidia Fariña.
Dpto. Licitaciones
Tel: (595 21) 506 629.

italquimica

Autorizacion USP.PDF
2 MB

U.S. Pharmacopeia
The Standard of Quality™

April 17, 2001

To Whom It May Concern:

The United States Pharmacopeial Convention, Inc., 12601 Twinbrook Parkway, Rockville, Maryland 20852, USA hereby confirms that Drogueria Italquimica; Calle Tercera c/Corrales (Zona Norte), Fernando de la Mora, Paraguay, is an Official Distributor of USP Reference Standards in Paraguay.

Sincerely yours,

Claudia Cox
Manager, Distributor Program

Sworn and subscribed to before me this
17th day of April, 2001

Notary Public
My commission expires
Aug. 1, 2004

12601 Twinbrook Parkway
Rockville, MD 20852

301-881-0666
www.usp.org

Escaneado con CamS

Embajada de la República del Paraguay
Washington D. C.- Estados Unidos de América

07 de junio de 2004

EMBAJADA DEL PARAGUAY- SECCIÓN CONSULAR

LA SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DEL PARAGUAY EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, certifica: que la firma que aparece en el presente documento dice: **MOLLY Q. RUHL,** Clerk of the Circuit Court del Condado de Montgomery, del Estado de Maryland, Estados Unidos de América y guarda similitud a los archivos de esta Sección Consular. La legalización de este documento tiene como único y solo efecto autenticar la firma y carácter de las autoridades que se mencionan en el mismo, sin juzgar su contenido, forma y validez en la República del Paraguay.----------

Número de arancel: 85
Número de actuación: 2702

Christian Maidana Arias
Segundo Secretario

DOLARES 5915

NOTA: Para tener validez en la República del Paraguay, este documento debe ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento de Legalizaciones.
Edificio Ayfra, Piso 4. Presidente Franco y Ayolas
Asunción-Paraguay
Tel. 493872 – 494593

Escaneado con CamS

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Legalizaciones

0009687

Que la firma que aparece en el
documento adjunto es de

Christian Maidana
Embapar - Washington

que guarda similitud con la obrante en el
registro de esta Dirección. Esta certificación
no comprueba la autenticidad y veracidad de el
documento.-

21 JUN. 2004

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE LEGALIZACIONES
Doc. Extranjero

14550

Pagado Gs 18.000

Néstor Fabián Gómez
Funcionario de Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

645455

DIRECCION Y
JUDICIALES

FECHA
Escribano

Asunción, 24 de Junio de 2004
Presentado hoy ..... a las 11 : 58 con
recibo nº 287604 Inscripto 24 Junio
de 2004 en la Secc. II L. II 708 Serie D"
y al folio 3021 al 3028 de
Dirección General de Poderes
Registro General de Poderes

MATRICULA

SECCION PODERES Y PERSONAS JURIDICAS
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS

MARIA ESTHER ROGADO C.
Jefe

Escaneado con CamS

ESTADO DE MARYLAND, CONDADO DE MONTGOMERY, Sct.

En la Oficina de la Secretaria del Tribunal de Circuito
para el Condado de Montgomery

I, MOLLY Q. RUHL, Secretaria del Tribunal de Circuito para el Condado de Montgomery, Maryland, un tribunal de registro, por este instrumento certifico que ARLINE M. BILBO era una Escribana Pública debidamente habilitada/designada y calificada, comenzando su habilitación el día 17 de julio de 2000.

En testimonio de lo cual, he estampado mi firma y aplicado el sello del Tribunal de Circuito para el Condado de Montgomery, el día 23 de abril de 2001.

(Fdo.): MOLLY Q. RUHL
Secretaria del Tribunal de Circuito para el Condado de Montgomery

(Sello a troquel con oblea)

(Nota del Traductor: Sigue una legalización en idioma español).----------

---

Yo, el suscripto, declaro bajo fe de juramento, que la presente es una traducción fiel y correcta al español, de un instrumento redactado en idioma inglés, que al efecto tuve a la vista y al cual me remito.- DOY FE con mi firma y sello, en la Ciudad de Asunción, Capital de la Rca. del Paraguay, a los 21 días del mes de junio de 2004.-

M. SAMSON
TRADUCTOR PÚBLICO
MATRICULA Nº 26
Asunción - Paraguay

Escaneado con CamS

State of Maryland, Montgomery County, Sct.

In the Office of the Clerk of the Circuit Court for Montgomery County

I, MOLLY Q. RUHL, Clerk of the Circuit Court for Montgomery County, Maryland, a court of record, hereby certify that ARLINE M. BILBO was a commissioned/appointed and qualified Notary Public commencing on the 17th day of July, 2000.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Circuit Court for Montgomery County this 23rd day of April, 2001.

Molly Q. Ruhl

MOLLY Q. RUHL
Clerk of the Circuit Court for Montgomery County

LIC9 19991203

Escaneado con CamS

CASTELLANO
INGLES
ALEMAN
FRANCES
PORTUGUES
ITALIANO

TRADUCCION

FRANK M. SAMSON
TRADUCTOR PUBLICO MATRICULADO
Ayolas 451, Ofic. 95
☎ 595-21 449 589 Fax: 595-21 451 437
e-mail: samson@telesurf.com.py
Asunción - Paraguay

USP

17 de abril de 2001

A quienes concierna:

The United States Pharmacopeial Convention, Inc., 12601 Twinbrook Parkway, Rockville, Maryland 20852, EE.UU., por este instrumento confirma que Droguería Italquímica, Calle Tercera c/Corrales (Zona Norte), Fernando de la Mora, Paraguay, es una Distribuidora Oficial de las Normas de Referencia USP en Paraguay.

Atentamente,

(Fdo.): Ilegible
Claudia Cox
Gerente, Programa de Distribuidor

Suscripto bajo juramento ante mí el día
17 de abril de 2001.

(Fdo.): Arline M. Bilbo
Escribana Pública
Mi habilitación expira el
01 de agosto de 2004

(Sello a troquel)

*

Escaneado con CamS

Id. N° 2908167

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
INSCRIPTO EN el Registro de Representación
BAJO N° 126 FOLIO 85 y 86
FECHA 19 de Julio del 2004

ROSA VELASQUEZ de CARIATA
Auxiliar

PODER JUDICIAL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
SECCION

MA. FATIMA FERREIRA de ACUÑA
Jefe de Sección

Escaneado con CamS